



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A INSTANCIA DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDC-CM.

Coporaque, 17 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre del 2024, bajo la convocatoria del señor Alcalde Prof. Francisco Huilca Conza, y la asistencia de los señores regidores: Hernán Ccasa Huayhua, Balvina Puma Paucara, Vitaliano Flores Hanco, Santusa Arotaipe Ccacya y Tomasa Espirilla Mollohuanca, sobre la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal del "QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A INSTANCIA DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; Y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que mediante Informe N° 009-ACG-PIM-MDC-2024 suscrito por el Coordinador de Programa de Incentivos Municipales, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la conformación de la instancia de articulación local para el desarrollo infantil temprano del Distrito de Coporaque. Asimismo, mediante Informe N° 0134-2024-MDC/GPPYR/AHYS, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



solicita aprobación mediante resolución de alcaldía a los integrantes de la instancia de articulación local para el año fiscal 2024. La instancia de articulación local está conformada por diversas organizaciones o instituciones locales relacionadas con la niñez, teniendo como mínimo a los representantes de los establecimientos de salud (EE.SS.). La Instancia de Articulación Local (IAL) es liderada por la municipalidad distrital de Coporaque, para el desarrollo infantil temprano en nuestra localidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2024-MDC/A. de fecha 03 abril del 2024, se aprueba LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL – IAL 2024 DEL DISTRITO DE COPORAQUE, la misma que está integrado; por diversas instituciones públicas del distrito de Coporaque,

Que, con Informe N° 056-ACG-PIM-MDC-2024 suscrito por el Responsable del Compromiso I, indica atendiendo a la solicitud según el Oficio N° 487-2024-OCI-MPE-C, el Cambio de denominación de la Instancia de Articulación Local - IAL, denominándose ahora Instancia Distrital de Salud – IDS de igual forma como parte de las medidas adoptativas con la denominación actual se ha recocado mediante Ordenanza Municipal; Estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN COMO INSTANCIA DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el cambio de denominación de la Instancia de Articulación Local por el de **INSTANCIA DE DISTRITAL DE SALUD** de la Municipalidad Distrital de Coporaque, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Coporaque.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Coporaque.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR**, la conformación el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Coporaque, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



N°	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE	Presidente
02	REPRESENTANTE DE LOS PUESTOS DE SALUD COPORAQUE	Secretario Técnico
03	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MDC	Miembro
04	SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE COPORAQUE	Miembro
05	REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RURAL	Miembro
06	JEFE DE LA OFICINA DE CIAM	Miembro
07	JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED	Miembro
08	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	Miembro
09	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL	Miembro
10	JEFE DE LA OFICINA DEL COMPROMISO I	Miembro
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	Miembro
12	OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Miembro
13	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Miembro
14	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE JUNTOS	Miembro
15	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE CUNA MAS	Miembro
16	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE QALI WARMA	Miembro
17	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE PENSIÓN 65	Miembro
19	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE PAIS.	Miembro
20	COMISARIA DE LA PNP DE ESPINAR	Miembro
21	RESPONSABLE DE DEMUNA.	Miembro



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la adecuación e instalado en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza. el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE  
ESPINAR, CUSCO  
ALCALDÍA  
Prof. Francisco Huilica Conza  
ALCALDE